

RES. 1985/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003880, Ent. N° 3091/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) relacionadas con la contratación directa por excepción, a realizarse con la Cooperativa Social “MITOS”, para prestar servicios de limpieza, cocina y mantenimiento de áreas verdes, con destino a la Dirección Departamental de Rocha y sus servicios dependientes, al amparo de lo establecido en el artículo 33, literal C), inciso 20 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: **1)** que la Dirección Departamental de Rocha del referido Instituto, fundamenta dicha petición en que se trata de servicios de imperiosa necesidad para el departamento en su conjunto, considerando el desempeño positivo de la Cooperativa “MITOS” en los Centros dependientes del mismo, impactando favorablemente en los niños, niñas y adolescentes atendidos;

2) que consta que la referida Cooperativa cumple con los requisitos legales requeridos, estando inscrita en el MIDES y en estado “Activo” en el R.U.P.E.;

3) que se adjuntan presupuestos presentados por la Cooperativa Social “MITOS” de fecha abril de 2019, estableciendo que el importe mensual para el servicio de cocina es de \$ 109.399; para el servicio de Áreas Verdes es de \$ 61.107 y para el servicio de limpieza asciende a \$ 99.556;

4) que se adjunta además el detalle de los distintos servicios a cubrir, cantidad de funcionarios, horas necesarias y días de trabajo, certificado notarial acreditando la vigencia de la personería jurídica y la representación actual de la Cooperativa Social “MITOS”, así como la habilitación de la misma por el Ministerio de Desarrollo Social;

5) que se agrega Resolución del Directorio del I.N.A.U. N° 2182/2019, de fecha 31 de julio de 2019, resolviendo la contratación directa con la Cooperativa Social “MITOS” para los servicios de limpieza, cocina y mantenimiento de áreas verdes, con destino a la Dirección Departamental de Rocha y sus servicios dependientes, por el período de un año a partir de la notificación, con opción a prórroga por un año más, por el monto mensual de \$ 270.062 y un monto anual de \$ 3:240.744, más incrementos por ajustes que deberán contemplarse en los meses de julio y diciembre, siendo la modalidad de pago 30 días;

6) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción establecida en el artículo 33, literal C), numeral 20) del T.O.C.A.F., siendo potestad de la Administración contratar directamente con Cooperativas Sociales inscriptas por hasta el monto establecido para la licitación abreviada;

2) que conforme surge de la Resolución de adjudicación remitida, el plazo de la contratación es de un año con opción a prórroga por un años más, ascendiendo el monto total a \$ 6:481.488 por el período del contrato más la prórroga, siendo el límite de la Licitación Abreviada para el ejercicio 2019 de \$ 9:416.000;

3) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13, literal D) de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste

el rubro al que se impute el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para su intervención previa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República:

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto total anual de \$ 3:240.744, mas incrementos por ajustes que deberán contemplarse en los meses de julio y diciembre siendo la modalidad de pago 30 días, a favor de la Cooperativa Social "MITOS", por un periodo de un año, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente y de que la contratación no haya comenzado a ejecutarse.
- 2)** De dictarse por el Ordenador competente la opción de prórroga prevista, cométese la intervención de la misma previo control de disponibilidad en el rubro adecuado;
- 3)** Téngase presente lo señalado en el considerando 3);
- 4)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 5)** Devolver las actuaciones el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.-

cr